



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Carlos Fernando Castañeda Tovar
Demandado	Leidy Jhoana Caicedo Caviedes
Radicación	50001 31 10 003 2016 00091 00
Asunto	Aprueba transacción y decreta terminación del proceso
Fecha de la providencia	Marzo veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

El apoderado de la parte demandante presenta demanda para tramitar liquidación de la sociedad conyugal, sin embargo mediante escrito presentado por el demandante y la demandada solicita se apruebe la transacción de la presente Litis a que han llegado las partes, la cual versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas.

Como quiera que la solicitud es procedente y se ajusta a lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, se impartirá su aprobación, igualmente como abarca todas las pretensiones se declarará la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la transacción realizada entre Carlos Fernando Castañeda Tovar y Leidy Jhoana Caicedo Caviedes.

SEGUNDO: Se ordena la inscripción de la liquidación de la sociedad conyugal, en los registros civiles de nacimiento y de matrimonio de los ex cónyuges. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: Dar por terminado el proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: No se condenara en costas.

QUINTO: Archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36 del 22 MAR 2017